



## **INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-NORMATIVO, QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL PLAN VASCO DE ESTADÍSTICA 2014-2017.**

---

La Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regula en el Capítulo IV del Título III el Control Económico Normativo, el cual tiene carácter preceptivo y se ejerce mediante la emisión del correspondiente informe de control por parte de la Oficina de Control Económico.

Teniendo presente la citada norma, lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo III del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el artículo 4 del Decreto 192/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas, se emite el siguiente

### **INFORME**

#### **I. OBJETO Y ANTECEDENTES.**

El proyecto de ley de referencia pretende cumplir la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 4/1986, de 23 de abril, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme con el cual el Plan Vasco de Estadística será objeto de aprobación mediante Ley.

Según la definición contenida en dicho artículo, el Plan Vasco de Estadística es el "*instrumento ordenador de la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Euskadi durante un periodo de tiempo*", que en el presente caso, como ha venido siendo en los anteriores, es de cuatro años. Ha de advertirse en todo caso que el plan anterior abarcó sólo el periodo de 2010-2012, ya que la pretendida aprobación del Plan Vasco de Estadística 2009-2012, no llegó a culminarse con motivo de la disolución del Parlamento en enero de 2009.

Por tanto, el proyecto viene a sustituir al Plan Vasco de Estadística 2010-2012 (aprobado por Ley 4/2010, de 21 de octubre, BOPV nº 213, de 5 de noviembre de 2010), y en el mismo se contienen las estadísticas y otras operaciones de esta naturaleza a realizar durante el periodo de vigencia del nuevo plan, que se corresponde con los años 2014 a 2017.

Ello no obstante, con fecha 20 de julio de 2012, por esta Oficina de Control Económico se emitió informe sobre un anteproyecto de ley que pretendía aprobar

un *Plan Vasco de Estadística 2013-2016*, borrador cuya tramitación no finalizó al ser disuelto el Parlamento Vasco en agosto de ese mismo año.

Por otro lado, el *Calendario Legislativo de la X Legislatura (2012-2016)*, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el pasado 25 de junio de 2013, incluye, entre las acciones legislativas a acometer en la presente legislatura, la "*Ley del Plan Vasco de Estadística 2014-2017*" cuya materialización está prevista para el primer trimestre del 2014.

Examinada la documentación remitida, se considera que la misma se acomoda sustancialmente a las previsiones del artículo 42 del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y resulta suficiente para que esta Oficina materialice su actuación de control económico normativo, en los términos previstos en los artículos 25 a 27 de la Ley 14/1994, de 30 de junio, de control económico y contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

## **II. CONTENIDO.**

El proyecto remitido consta de un texto articulado, distribuido en cuatro artículos, cuatro disposiciones finales y un anexo, en el que se recogen las operaciones y actuaciones estadísticas que la Organización Estadística Vasca acometerá durante el periodo de vigencia del plan.

Se constata que el contenido del anteproyecto es continuación de las leyes precedentes que han ido aprobando los sucesivos planes vascos de estadística, procediendo únicamente hacer una consideración sobre la disposición final primera del anteproyecto, del siguiente tenor literal:

### *"Afectaciones y modificaciones de crédito*

*Se autoriza al Gobierno para realizar las afectaciones y modificaciones de crédito sin límite alguno que sean necesarias para la ejecución y puesta en marcha de esta ley. De dichas actuaciones se dará información al Parlamento en el plazo máximo de un mes desde su realización y se especificarán con el suficiente detalle los programas, secciones y capítulos afectados".*

Se trata de una disposición que se introdujo por primera vez en el anteproyecto de la Ley 2/2005, de 17 de febrero, del Plan Vasco de Estadística 2005-2008 (y se reiteró en la Ley 4/2010, de 21 de octubre, del Plan Vasco de Estadística 2010-2012), a propuesta del informe de control económico normativo y en razón de la coyuntura presupuestaria específica que concurría en el momento de aprobación del plan estadístico 2005-2010. Dicha situación excepcional no se da en el momento actual por lo que se propone su supresión, pues no se ha acreditado, ni siquiera alegado, que la ejecución de las previsiones del plan proyectado requiera de una expresa autorización al Gobierno para la realización de afectaciones o modificaciones presupuestarias distintas de las establecidas con carácter general en

la Ley de Régimen Presupuestario (cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo).

Por lo demás, el Plan contiene un total de 234 operaciones estadísticas, que son similares cuantitativamente a las establecidas en el Plan 2010-2012, si bien 24 de ellas han sido suprimidas, por haberse valorado así en las evaluaciones correspondientes, y se han incorporado otras 32 nuevas operaciones, aunque el promotor de la iniciativa no ha aportado las razones justificativas para ello.

Desde la perspectiva de las operaciones estadísticas que el nuevo Plan contiene, se puede decir que no se mantiene la tendencia de incremento que se observó en el plan anterior, aun señalando que la tendencia predominante ha sido la de ir incrementando el número de operaciones, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

<b>Plan Vasco de Estadística</b>	<b>Nº de operaciones</b>	<b>Variación respecto al Plan anterior</b>
1989-1992	111	
1993-1996	119	▲ 7,20%
1997-2000	133	▲ 11,76%
2001-2004	181	▲ 36,09%
2004-2008	180	▼ 0,55%
2010-2012	226	▲ 25,55%
2014-2017	234	▲ 3,50%

Como ya se producía en el caso de los planes anteriores, las fichas correspondientes a las distintas actuaciones estadísticas que se incluyen en el anexo no recogen la valoración económica de las mismas. Esta valoración de costes se efectúa a posteriori, para cada año, con la tramitación de los decretos por los que se aprueban los programas estadísticos anuales.

Por otra parte, esta Oficina considera oportuno reiterar la recomendación ya efectuada en informes anteriores, en el sentido de que, encontrándose aún pendiente la creación del órgano estadístico específico del Departamento de Seguridad, se impulse por el EUSTAT su creación, a fin de cumplir con lo exigido por la normativa vigente -sólo pueden responsabilizarse de actuaciones estadísticas los departamentos que cuenten con un órgano estadístico específico (OEE)-, puesto que el Departamento de Seguridad -que no cuenta con OEE- figura como responsable de las operaciones codificadas en el anexo con los números 082714 (Anuario estadístico de accidentes de tráfico) y 990108 (Archivo de resultados electorales).

### **III. INCIDENCIA ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.**

El expediente remitido cuenta con una memoria de previsión de los costes totales del plan cuya aprobación se pretende (*de 22 de octubre de 2013*),

desglosados según las entidades partícipes en el mismo (*Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco; Organismo Autónomo EUSTAT y Diputaciones Forales*), y distribuidos por anualidades.

La magnitud de tales costes –en euros- junto con el respectivo porcentaje de participación que representan se recoge en la tabla siguiente:

### DISTRIBUCIÓN DEL COSTE DEL PLAN 2014-2017

Organismos	2014	2015	2016	2017	Total
Lehendakaritza	3.600	3.700	3.800	4.000	15.100
Departamento de Administración Pública y Justicia	175.601	180.175	177.445	176.438	709.659
Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad	896.585	1.085.985	971.085	907.985	3.861.640
Departamento de Empleo y Políticas Sociales	1.360.887	1.652.893	1.219.670	1.720.777	5.954.227
Departamento de Hacienda y Finanzas	267.558	270.192	272.851	274.590	1.085.191
Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura	232.429	245.335	459.451	354.765	1.291.980
Departamento de Seguridad	85.310	108.940	87.000	63.700	344.950
Departamento de Salud	497.189	623.318	487.747	504.814	2.113.068
Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial	1.496.635	1.285.683	1.604.795	1.274.404	5.661.517
Diputación Foral de Álava			15.000		15.000
Diputación Foral de Bizkaia			15.000		15.000
Diputación Foral de Gipuzkoa			15.000		15.000
Diputaciones Forales	14.700	12.200	10.700	12.200	49.800
Ayuntamientos					
Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística	12.101.000	12.563.829	13.516.457	13.004.250	51.185.536
<b>TOTAL</b>	<b>17.131.494</b>	<b>18.032.250</b>	<b>18.856.001</b>	<b>18.297.923</b>	<b>72.317.668</b>
<b>% sobre coste total del coste anual</b>	<b>23,69%</b>	<b>24,94%</b>	<b>26,07%</b>	<b>25,30%</b>	<b>100%</b>

Porcentaje de participación sobre costos anuales del Plan					
	2014	2015	2016	2017	total
<b>Gobierno Vasco</b>	29,28%	30,25%	28,02%	28,86%	29,90%
<b>Diputaciones Forales</b>	0,08%	0,06%	0,29%	0,06%	0,13%
<b>EUSTAT</b>	70,63%	69,67%	71,68%	71,07%	70,78%

La distribución, en porcentaje, del gasto global estimado para la Administración General de la Comunidad Autónoma, entre los Departamentos concernidos por el Plan es la siguiente:

<i>Nombre del organismo</i>	<i>Plan 2014-2017 Coste euros 2013</i>	<i>% sobre total</i>
Lehendakaritza	15.100	0,02
Departamento de Administración Pública y Justicia	709.659	0,98
Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad	3.861.640	5,34
Departamento de Empleo y Políticas Sociales	5.954.227	8,23
Departamento de Hacienda y Finanzas	1.085.191	1,50
Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura	1.291.980	1,79
Departamento de Seguridad	344.950	0,48
Departamento de Salud	2.113.068	2,92
Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial	5.661.517	7,83
Diputación Foral de Alava	15.000	0,02
Diputación Foral de Bizkaia	15.000	0,02
Diputación Foral de Gipuzkoa	15.000	0,02
Diputaciones Forales	49.800	0,07
Ayuntamientos		
Euskal Estatistika Erakundea/Instituto Vasco de Estadística	51.185.536	70,78
<b>TOTAL</b>	<b>72.317.668</b>	<b>100,00</b>

El coste estimado del Plan 2014/2017, asciende en consecuencia a la cantidad de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (72.317.668,00.-€.-) EUROS, de los cuales **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (72.222.868,00.-€) EUROS**, se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con la siguiente distribución:

<b>Gobierno Vasco (Departamentos)</b>	<b>21.037.332,00.-€</b>
<b>Eustat</b>	<b>51.185.536,00.-€</b>

Desde el punto de vista de los costes iniciales que presenta el nuevo Plan que se pretende aprobar, en relación con el Plan 2010-2012, de conformidad con los datos que aporta la memoria económica que obra en el expediente, comporta un decremento del 26,1% respecto del plan precedente (puestas las cifras de ambos planes en términos homogéneos, esto es, una vez actualizados a 2013 los precios 2010 del plan anterior 2010-2012 y extrapolando los costes de los 3 años de vigencia del plan anterior a los 4 años del ahora proyectado), decremento que aunque notable, no es específicamente analizado por la memoria económica, de lo que se colige que tal decremento no ha de afectar a la consecución de los objetivos que el EUSTAT pretende conseguir con la ejecución del plan 2014-2017.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que las magnitudes expuestas son meras estimaciones, y que la aprobación del proyecto no establece ni comporta obligaciones directas para la Hacienda, por lo que únicamente cabe expresar que en la medida en que la puesta en marcha y aplicación de aquellas actuaciones u operaciones estadísticas cuyo inicio y/o materialización se inicien y culminen en el

próximo ejercicio (y siguientes en su caso), que correspondan a esta Administración (Gobierno Vasco y Eustat), requerirán la previa consignación presupuestaria, en las secciones correspondientes, de los créditos adecuados y suficientes para su materialización.

El Plan se tramita en un momento temporal anterior al periodo de vigencia del mismo (2014-2017), y ello conlleva, además, que en la realización del presente trámite de control económico-normativo no se encuentra aprobado el proyecto de Presupuestos Generales de la CAE para 2014. Por ese motivo, no se puede efectuar un contraste definitivo de las estimaciones de gasto del Plan para ese ejercicio en relación con las consignaciones presupuestarias existentes en el futuro proyecto de Presupuestos.

Respecto de las restantes anualidades del nuevo Plan, éstas también precisarán del apoyo presupuestario suficiente, cuya concreta y específica mensuración quedará determinada por las correspondientes leyes de presupuestos anuales. Asimismo, los concretos Programas Estadísticos Anuales de desarrollo del nuevo Plan proyectado deberán contar previamente a su materialización con crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio en que se materialicen.

En tal sentido, consultada la Dirección de Presupuestos acerca de los escenarios presupuestarios en que el Plan Vasco de Estadística habrá de desenvolverse, con fecha 23 de octubre de 2013, el Director de Presupuestos emite informe en el que primeramente analiza la evolución de la previsión de coste de ejecución del plan a lo largo de los cuatro años en los extenderá su vigencia, para pasar posteriormente a analizar su impacto presupuestario. Tales son los términos literales del informe:

*“En lo relativo a los incrementos anuales que afectan a los gastos soportados por los Presupuestos Generales de la CAE, se produce un incremento en el ejercicio 2015 del 5,3%, de 2016 a 2015 de un 4,3%, descendiendo en el ejercicio 2017 respecto al 2016 en un 2,7%.*

(euros)								
ORGANISMO	2014	2015	Var. (%). 15/14	2016	Var. (%). 16/15	2017	Var. (%). 17/16	TOTAL
<b>Presupuestos Generales de la CAE:</b>	<b>17.116.794</b>	<b>18.020.050</b>	5,3	<b>18.800.301</b>	4,3	<b>18.285.723</b>	-2,7	<b>72.222.868</b>
Gobierno Vasco (Departamentos)	5.015.794	5.456.221	8,8	5.283.844	-3,2	5.281.473	0,0	21.037.332
EUSTAT	12.101.000	12.563.829	3,8	13.516.457	7,6	13.004.250	-3,8	51.185.536
DIPUTACIONES FORALES	14.700	12.200	-17,0	55.700	356,6	12.200	-78,1	94.800
<b>TOTAL</b>	<b>17.131.494</b>	<b>18.032.250</b>	<b>5,3</b>	<b>18.856.001</b>	<b>4,6</b>	<b>18.297.923</b>	<b>-3,0</b>	<b>72.317.668</b>

*El incremento de los recursos departamentales aumentan un 8,8% en 2015 y descienden un 3,2% en 2016, manteniéndose prácticamente constantes en 2017.*

*El incremento de los recursos del EUSTAT aumentan un 3,8% en 2015, un 7,6% en 2016, descendiendo un 3,8% en 2017.*

*En cuanto al análisis de impacto presupuestario, decir que, en todo caso, los recursos asignados al Plan deberán ajustarse a los créditos presupuestarios que se asignen tanto al EUSTAT como a cada Departamento, de conformidad con las directrices presupuestarias anuales de elaboración de los presupuestos generales.*

*En este sentido, el anteproyecto de Presupuesto del EUSTAT para el ejercicio 2014 asciende a 12.101.000 euros, es decir, hay un encaje de los recursos presupuestarios del organismo autónomo en el ejercicio 2014, si se considera que todos los recursos del organismo autónomo de ese año se destinan al Plan Vasco de Estadística 2014-2017.*

*En lo referente al gasto de cada departamento en el Plan, el tipo de información presentada dificulta constatar la adecuación de los recursos presupuestarios de cada sección en el ejercicio 2014 (anteproyecto) y siguientes.*

*Por otra parte, hay que señalar que los datos considerados en la Memoria Económica son costes estimados y previsiones de presupuestos iniciales y que, en cualquier caso, a la hora de llevar a cabo, por parte del EUSTAT o de los departamentos, cualquier iniciativa referida a las fases de las operaciones estadísticas, se deberá acreditar previamente la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente. La concreción de la actividad estadística que anualmente realizará la organización estadística vasca, así como el coste de la actividad, se define en los programas estadísticos anuales.*

*En definitiva, esta Dirección de Presupuestos, en relación al Anteproyecto de Ley del Plan Vasco de Estadística 2014-2017, considera que las cifras contenidas en este Plan no deben implicar, en ningún caso, compromisos presupuestarios, aspectos estos que sólo se recogen en los Presupuestos Generales anuales; por lo tanto, las dotaciones económicas anuales destinadas para la ejecución de los diferentes planes deberán acomodarse a lo que establezcan las leyes de Presupuestos Generales de la CAE.”*

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar en relación con el anteproyecto examinado, se emite el presente informe para su incorporación al expediente tramitado.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de octubre de 2013